Bogotá D.C., diciembre de 2022

Presidente

**DAVID RICARDO RACERO MAYORGA**

**Presidente Cámara de Representantes**

Bogotá D.C.

**Ref.** ENMIENDA alinforme de ponencia para segundo debate del Proyecto de Ley número 038 de 2022 Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 42 de la ley 1861 del 2017 y se elimina el requisito de definir la situación militar como requisito para acceder al campo laboral”

Respetado presidente.

En cumplimiento de la designación hecha por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara de Representantes y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, nos permitimos rendir ENMIENDA al informe de ponencia para segundo debate del Proyecto de Ley número 038 de 2022 Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 42 de la ley 1861 del 2017 y se elimina el requisito de definir la situación militar como requisito para acceder al campo laboral”.

La enmienda al informe de ponencia se circunscribe al articulado y se rinde en los términos del presente documento.

Cordialmente,

**FERNANDO DAVID NIÑO M. ERIKA TATIANA SÁNCHEZ P.**

Ponente Coordinador Ponente

**EDINSON VLADIMIR OLAYA M.             DAVID ALEJANDRO TORO R.**

Ponente Ponente

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE**

**Proyecto de Ley número 038 de 2022 Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 42 de la ley 1861 del 2017 y se elimina el requisito de definir la situación militar como requisito para acceder al campo laboral”**

1. **PLIEGO DE MODIFICACIONES**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Texto aprobado en la Comisión Segunda de Cámara de Representantes** | **Pliego de modificaciones para segundo debate** | **Justificación** |
| Por medio del cual se modifica el artículo 42 de la Ley 1861 del 2017 y se elimina el requisito de definir la situación militar como requisito para acceder al campo laboral | Por medio del cual se modifica el artículo 42 de la Ley 1861 del 2017 y se elimina el requisito de definir la situación militar como requisito para acceder al campo laboral | No presenta modificación. |
| **Artículo 1. Objeto.** La presente Ley tiene por objeto proteger el derecho al trabajo, promover la vinculación laboral y eliminar la definición de la situación militar como requisito para el acceso al mercado laboral. | **Artículo 1. Objeto.** La presente Ley tiene por objeto proteger el derecho al trabajo, promover la vinculación laboral y eliminar la definición de la situación militar como requisito para el acceso al mercado laboral. | No presenta modificación. |
| **Artículo 2.** Modifíquese el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 el cual quedará así:  **Artículo 42. Acreditación de la situación militar para el trabajo.** La situación militar no se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios.  Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un plazo de treinta y seis (36) meses para definir su situación militar ante la autoridad competente. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los treinta y seis meses (36), las demoras que no le sean imputables al trabajador.  PARÁGRAFO. Para el pago de la cuota de compensación militar y las sanciones e infracciones de la presente ley de quienes se acojan a este beneficio, podrán realizarse descuento de nómina, libranzas o cualquier otra modalidad de pago, que reglamente el Gobierno nacional, siempre y cuando medie autorización escrita del trabajador. | **Artículo 2.** Modifíquese el artículo 42 de la Ley 1861 del 2017 el cual quedará así:  **Artículo 42. Acreditación de la situación militar para el trabajo.** La situación militar no se deberá acreditar para ingresar y/o permanecer en cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.  ~~Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un plazo de treinta y seis (36) meses para definir su situación militar ante la autoridad competente. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los treinta y seis meses (36), las demoras que no le sean imputables al trabajador.~~  PARÁGRAFO. Para el pago de la cuota de compensación militar y las sanciones e infracciones de la presente ley de quienes se acojan a este beneficio, podrán realizarse descuento de nómina, libranzas o cualquier otra modalidad de pago, que reglamente el Gobierno nacional, siempre y cuando medie autorización escrita del trabajador. | Se modifica el verbo ejercer y se establecen los verbos ingresar y permanecer atendiendo a las dificultades que actualmente enfrentan los jóvenes en dos momentos de la vinculación laboral. El ingreso y la permanencia de los jóvenes se ha dificultado por la exigencia de resolver la situación militar.  Se elimina el inciso que establece un plazo para resolver la situación militar, pues se entiende como contrario al objeto del proyecto de ley, toda vez que los jóvenes en la actualidad que no pueden resolver su situación militar en el plazo establecido pierden el empleo. |
| **Artículo 3°. Vigencia:** La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. | **Artículo 3°. Vigencia:** La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial, el literal d. del artículo 46 de la Ley 1861 de 2017. | Se hace explícita la derogación de las sanciones para las empresas establecidas en el artículo 46 de la ley 1861 de 2017. |

1. **PROPOSICIÓN**

Con fundamento en las anteriores consideraciones, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ª de 1992, presentamos ponencia favorable y en consecuencia solicitamos a los honorables miembros de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, dar primer debate al Proyecto de Ley Número 038 de 2022 Cámara *“Por medio del cual se modifica el artículo 42 de la Ley 1861 del 2017 y se elimina el requisito de definir la situación militar como requisito para acceder al campo laboral”,* conforme al pliego de modificaciones presentado.

De los Honorables Representantes,

**FERNANDO DAVID NIÑO M. ERIKA TATIANA SÁNCHEZ P.**

Ponente Coordinador Ponente

**EDINSON VLADIMIR OLAYA M. DAVID ALEJANDRO TORO R.**

Ponente Ponente

**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE**

**PROYECTO DE LEY 038 DE 2022 CÁMARA**

**“Por medio del cual se modifica el artículo 42 de la ley 1861 del 2017 y se elimina el requisito de definir la situación militar como requisito para acceder al campo laboral”**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1. Objeto.** La presente Ley tiene por objeto proteger el derecho al trabajo, promover la vinculación laboral y eliminar la definición de la situación militar como requisito para el acceso al mercado laboral.

**Artículo 2.** Modifíquese el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 el cual quedará así:

***Artículo 42. Acreditación de la situación militar para el trabajo.****La situación militar no se deberá acreditar para ingresar y/o permanecer en cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.*

***PARÁGRAFO****. Para el pago de la cuota de compensación militar y las sanciones e infracciones de la presente ley de quienes se acojan a este beneficio, podrán realizarse descuento de nómina, libranzas o cualquier otra modalidad de pago, que reglamente el Gobierno nacional, siempre y cuando medie autorización escrita del trabajador.*

**Artículo 3°. Vigencia:** La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial, el literal d. del artículo 46 de la Ley 1861 de 2017.

De los Honorables Representantes,

**FERNANDO DAVID NIÑO M. ERIKA TATIANA SÁNCHEZ P.**

Ponente Coordinador Ponente

**EDINSON VLADIMIR OLAYA M. DAVID ALEJANDRO TORO R.**

Ponente Ponente